

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN EMO/1849/2014, de 29 de julio, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de la Comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo del Ciclo Integral del Agua de Cataluña (código de convenio núm. 79100125012014).

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo del Ciclo Integral del Agua de Cataluña, relativo a una consulta sobre el artículo 39.2 del convenio, suscrito el 29 de mayo de 2014, por la parte empresarial por los representantes de la Agrupació de Serveis d'Aigua de Catalunya (ASAC) y por la parte social por los representantes de FSC-CCOO y FITAG-UGT y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1.c) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; el Decreto 352/2011, de 7 de junio, de reestructuración del Departamento de Empresa y Empleo, y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya,

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción del acuerdo mencionado en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo, con notificación a la Comisión Paritaria.

--2 Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 29 de julio de 2014

Jordi Miró Meix

Director general de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo

Traducción del texto original firmado por las partes

Acta de la Comisión paritaria del I Convenio colectivo del Ciclo Integral del Agua de Cataluña

Asistentes a la reunión de la Comisión paritaria

En representación de la parte empresarial, Agrupación de Servicios de Agua de Cataluña (ASAC)

Titulares

Sr. Sebastià Alegre Gracia

Sr. Gerard Monar Aynier

Sr. José Antonio Salvador Nadal

CVE-DOGC-B-14212020-2014

Sr. Félix Picón Rico

Suplentes

Sra. Dolors Peregrina Pedrola

Sr. Josep Bonet Farràs

En representación de la parte social

Titulares

Sr. Francesc X. García Bernabeu FSC-CC.OO

Sr. Jordi Oliva Cortés FSC-CC.OO

Sr. Alfonso Núñez Miménez FITAG-UGT

Sr. Joan Samsó Piedrabuena FITAG-UGT

Asesor

Sr. Carles Sastre Benlliure-Intersindical-CSC

En la ciudad de Barcelona, a las 13 horas del jueves día 29 de mayo de 2014, en la sede de CC.OO, Via Laietana, nº 16, se reúnen las personas reseñadas al principio, para proceder a responder a una consulta presentada a la Comisión paritaria del I Convenio colectivo del Ciclo Integral del Agua de Cataluña (2014-2015) que se adjunta como anexo 1, presentada por FITAG-UGT del Vallés Oriental y Maresme, para interpretar el artículo 39.2 del convenio, en materia de antigüedad.

Abierto el acto, todas las partes se reconocen mutua y plena legitimidad.

Las partes Acuerdan por unanimidad:

Primero

La consulta es la siguiente:

"Según el artículo 39.2 del Convenio, (Antigüedad) a partir de qué fecha se tiene que aplicar la antigüedad establecida para el año 2014 y sucesivos a aquellos trabajadores que ya estaban en la empresa con anterioridad? ¿Y a los trabajadores de nuevo ingreso?"

Respuesta

El artículo 39.2 del convenio establece que se abonará 55,80 €, el año 2014 (prorratedo en 14 pagos) por cada año que la persona trabajadora cumpla un año de antigüedad en la empresa. Por lo tanto, es lo que se tendrá que aplicar a las personas trabajadoras que a 1 de enero de 2014 no llevaran más de un año de antigüedad en su empresa. Por ejemplo: un/a trabajador/a cuya fecha de ingreso fuera 3 de marzo de 2013, empezará a cobrar el importe de antigüedad a partir del 3 de marzo de 2014.

Con respecto al personal que ya llevara más de un año de antigüedad a 1 de enero de 2014, teniendo en cuenta las fechas de actualización de los precios de antigüedad de los antiguos convenios provinciales, se aplicará el siguiente criterio:

1. Las personas ingresadas durante el primer semestre del año, empezarán a percibir la antigüedad del nuevo convenio a partir del 1 de enero de cada año. Por ejemplo: un/a trabajador/a ingresado el 4 de mayo de 2003, empezará a cobrar el importe de antigüedad a partir del 1 de enero de 2014.
2. Las personas ingresadas durante el segundo semestre del año, empezarán a percibir la antigüedad del nuevo convenio a partir del 1 de julio de cada año. Por ejemplo: un/a trabajador/a ingresado el 15 de octubre de 2010, empezará a cobrar el importe de antigüedad a partir del 1 de julio de 2014.

Segundo

CVE-DOGC-B-14212020-2014

La Comisión negociadora autoriza al Sr. Marià M. Galí Segués, para la realización de los trámites y gestiones pertinentes para el registro, depósito y publicación de la presente acta.

Y prueba conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y la fecha indicados.

(14.212.020)